

RESOLUCION INTERVENCION N° 1415/23

Corrientes, 02. noviembre. 2023.

VISTO:

Este expediente (875-6408/23) caratulado: "Subgerencia Comercial – Ref. Actualización de Aranceles", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Subgerencia Comercial eleva a consideración propuesta de modificación y actualización de los conceptos que integran el cuadro de aranceles que esta Dirección cobra a sus usuarios por las tareas realizadas en el ámbito del área comercial, detallados en cuadro de cargos anexo a fs. 2.

QUE, explica esa Subgerencia, dicha solicitud se funda en las variaciones de los costos en los diferentes insumos laborales registrados en el período que va desde la última actualización de dichos aranceles (09/04/2019 mediante Resolución Intervención N°346/19) a la fecha, cuyos conceptos y valores se adjuntan.

QUE, para la fijación de los precios sugeridos – dice la Subgerencia - se han tomado en cuenta los costos actuales de los servicios detallados y que se han comparado con los aplicados por otras Distribuidoras nacionales y regionales observándose valores similares a los propuestos. Esta propuesta incluye las tareas correspondientes a las operaciones comerciales habituales (conexiones, desconexiones y reconexiones, revisiones y modificaciones de suministro). Seguidamente acompaña a fs. 3/10 valores vigentes de acuerdo a la Resolución Intervención N°346/19, detalle del cálculo de aranceles, discriminados por materiales, mano de obra, gastos de movilidad y administrativos y Cuadro de aranceles de otras Distribuidoras.

QUE, finalmente solicita esa Subgerencia preferente trámite y consideración atento a la importante variación de costos en los aranceles propuestos respecto de los vigentes, como consecuencia del proceso inflacionario desde la fijación de los valores actuales.

QUE, a fs. 12 se requirió la intervención de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios, dicha área se expide a fs. 13, y expone que los aranceles cubren trabajos extraordinarios que realiza la DPEC para atender pedidos particulares de usuarios nuevos o existentes. Agrega que en el cálculo de las tarifas aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1221/23 no se tuvo en cuenta ningún gasto relacionado a dichos aranceles, por lo que aquellas no proporcionan los ingresos para cubrir el costo de dichos trabajos extraordinarios. Finalmente manifiesta que la Ley 6073 no impone como requisito el tratamiento en una audiencia pública ni la aprobación por Decreto de estos aranceles.

QUE, conforme lo actuado, la Subgerencia Legal emite dictamen al respecto (fs.14) y entiende cabe advertir que la Ley 3588, en su art. 17, inc. I) establece como facultad de las autoridades de esta Dirección la de realizar todas las gestiones y actos necesarios para el mejor logro de esta Dirección.

...///

Dr. ALFREDO HORACIO AN
INTERVENTOR
Dirección Pcial. de Energía de Ctes.

RESOLUCION INTERVENCION N°1415/23

Corrientes, 07. noviembre. 2023

///...-hoja 2-

QUE, en consecuencia, dice esa Subgerencia no tener objeciones legales que formular al respecto y considera puede dictarse el acto administrativo que disponga la aprobación de la actualización de los aranceles por trabajos extraordinarios, propuesta por la Subgerencia Comercial, encuadrando el caso en las prescripciones de la Ley N°3588, art. 17 inc. I).

QUE, en virtud de lo expuesto precedentemente, esta Intervención considera corresponde aprobar la actualización de los aranceles por trabajos extraordinarios propuesta por la Subgerencia Comercial, cuyo Cuadro de Cargos se adjunta a fs. 2; dejando sin efecto el Anexo I de la Resolución Intervención N°346/19 en lo que a la presente se oponga.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES
RESUELVE:**

ARTICULO I: APROBAR, la actualización de los aranceles por tareas realizadas en el ámbito comercial, el cual forma parte del presente como ANEXO I y consta de dos (2) fojas, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO II: DEJAR SIN EFECTO, el Anexo I de la Resolución Intervención N°346/19 en lo que se oponga a la presente.

ARTICULO III: REGISTRESE, comuníquese, líbrese copia a quien corresponda, y gírese a la Subgerencia Comercial a efectos de su notificación e implementación.-

Cdr. ALFREDO HORACIO DAU
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes.

...///

RESOLUCION INTERVENCION N° 1415/23

Corrientes, 07. noviembre. 2023

///...- hoja 3-

ANEXO I

CUADRO DE CARGOS

Octubre 2023

ARANCEL	UNIDAD	PRECIO BASICO
CONEXIÓN		
Conexión básica		
Monofásica (1)	AR\$	9.954,59
Trifásica T1 (1)	AR\$	39.677,86
Trifásica T2 (1)	AR\$	44.865,08
Conexión básica +instalación de acometida aérea		
Monofásica (1)	AR\$	27.978,34
Trifásica T1 (1)	AR\$	79.846,18
Trifásica T2 (1)	AR\$	112.899,14
Conexión de suministros T3		
Conexión semidirecta (en Baja Tensión) T3	AR\$	132.754,03
Conexión indirecta (en Media Tensión) T3	AR\$	132.717,73
DESCONEXIÓN Y RECONEXIÓN		
Intimación de pago (todas las categorías) (3)	AR\$	995,46
Reconexión (rehabilitación de servicio)		
Monofásica (3)	AR\$	4.184,70
Trifásica T1 (3)	AR\$	6.439,81
Trifásica T2 (3)	AR\$	7.494,00
Trifásica T3 (3)	AR\$	12.650,26
REVISIONES Y MODIFICACIONES DEL SUMINISTRO		
Cambio de acometida aérea		
Monofásica (3) (4)	AR\$	19.882,82
Trifásica T1 (3) (4)	AR\$	47.393,07
Trifásica T2 (3) (4)	AR\$	72.992,01
Cambio de Medidor en servicio		
Monofásico (3) (4)	AR\$	9.755,03
Trifásico T1 (3) (4)	AR\$	37.459,32
Trifásico T2 (3) (4)	AR\$	42.646,54
Trifásico T3 (3) (4)	AR\$	126.778,27

...///


Cdr. ALFREDO HORACIO AUN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctes.

RESOLUCION INTERVENCION N° 1415/23

Corrientes, 02. noviembre 2023

///...- hoja 4-

Revisión/Verificación de suministro		
Monofásico (3) (4)	AR\$	2.159,80
Trifásico T1 (3) (4)	AR\$	3.239,70
Trifásico T2 (3) (4)	AR\$	3.779,65
Trifásico T3 (3) (4)	AR\$	5.399,50
Revisión/verificación de medidor en Laboratorio/in situ		
Monofásico (3) (4)	AR\$	2.837,47
Trifásico T1 (3) (4)	AR\$	3.917,37
Trifásico T2 (3) (4)	AR\$	5.351,09
Trifásico T3 (3) (4)	AR\$	10.301,64

- (1) Instalación de medidor, morsetería y fusibles, desde red aérea sin provisión de acometida/red subterránea sin modificación de caja de toma.
- (2) Monofásico: cable concéntrico Cu 4/4 ó 6/6; trifásico: cable preensamblado Cu- XLPE 4x6 mm2 (T1) ó 4x10 mm2 (T2).
- (3) Se añadirá el costo del envío postal si correspondiera notificación previa o posterior.
- (4) A solicitud o por causas atribuibles al usuario.


Cdr. ALFREDO HORACIO AUN
INTERVENTOR
Dcción Pcial. de Energía de Ctas.